



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA, incoada por ANTONIA MEJÍA NAVARRO, contra AUGUSTO NAVARRO SILVA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvasse Proveer.

Soledad, abril 14 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN: 2.019-00178-00
DEMANDANTE: ANTONIA MEJÍA NAVARRO
DEMANDADO: AUGUSTO NAVARRO SILVA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

TbVisto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente programar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien y como quiera, que el término del año fenecería el día xxxxx de xxxx de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del C.G.P., se dispondrá prorrogar por una sola vez el término de seis meses más, para resolver la instancia respectiva, fijando fecha y hora para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR hasta por seis (06) meses contados a partir de la fecha, el término para seguir conociendo de este asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR el día martes 25 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos respectivos.

CUARTO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

QUINTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: af93ecb12b1223d10bc4ad1f20cb6037c0aca85b389fbcdf80a702d4afdca34
Documento generado en 15/04/2021 05:00:36 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**